



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**012**

**14 MAR 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2015-460-000487-2 de 26/01/2015 (folios 2 y 3), el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió al nivel Central de Parques Nacionales Naturales la documentación para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO", presentada por los señores DANIEL ESCOBAR ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.265.055, ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.704.538 y MAURICIO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.652, a favor del predio rural de su propiedad inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-138503, que cuenta con una extensión superficial de 211 Ha 5353,88 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda - corregimiento Toche, del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, conforme con información contenida en el certificado de Tradición y Libertad expedido el 17 de diciembre de 2014 (folio 15).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 036 del 13 de marzo de 2015 (folios 16-17), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO" a favor del predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-138503, y notificado por medios electrónicos a los solicitantes del registro a través del correo [guama2760@hotmail.com](mailto:guama2760@hotmail.com) el 07 de abril de 2015 (folio 18).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 03 al 17 de diciembre de 2015 (folio 73), y en la Alcaldía Municipal de Palmira del 03 al 17 de diciembre de 2015 (folio 76), remitido mediante radicado No. 2016-460-000145-2 de 20/01/2016 (folio 72).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2015-460-003902-2 de 01/06/2015 (folios 23), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales del predio y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 24-62).

Mediante Concepto No. 20152300000756 de 06/07/2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO", descritos a continuación (folios 63-67):

**(...) 1. Características generales**

*El predio El Tenjo se encuentra ubicado en el corregimiento Toche del municipio de Palmira, Departamento Valle del Cauca; su extensión es de 211 Ha 5353,88m<sup>2</sup>, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 378-138503, el cual indica que su área es de 2'115.353,88 m<sup>2</sup>.*

*Se encuentra ubicada en el flanco occidental de la cordillera central, sobre la carretera que conduce al corregimiento de Toche (Valle) y la cuenca media del Río Amaime; la altitud oscila entre 1450 y 2200 msnm.*

*Latitud: N 3° 36'43.4''  
Longitud: W 76° 06'47.0''  
Sistema de Coordenadas: Magna - Sirgas  
Datum: Magna*

**Linderos**

*Los linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3818 de 25 de noviembre de 2014, Notaría Tercera de Palmira (Valle del Cauca)*

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

*Al interior del predio se encuentran dos ecosistemas presentes, los cuales son Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio - Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Frio Muy Húmedo en Montaña Fluvio - Gravitacional (BOFMHM); ubicados en el Orobioma Azonal y en el Orobioma Medio de los Andes, al realizar la homologación se considera que estos ecosistemas son Bosque Subxerofítico y Selva Andina respectivamente.*

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, el 86% el área total del predio es bosque Subxerofítico, mientras que el 14% restante es Selva Andina.*

*Así mismo, se menciona que existen relictos de Bosque Muy Seco Tropical (Bms-T); lo anterior se considera importante, toda vez que este ecosistema es poco representado en áreas Protegidas y es una prioridad de conservación.*

**1.2 Flora**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC se menciona que se registraron 57 especies de flora, distribuidas en 31 familias, donde las de mayor abundancia son la familia Asteraceae con 5 especies, seguida de las familias Euphorbiaceae, Solanaceae y Verbenaceae con 4 especies cada una.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

De acuerdo al concepto técnico, la especie *Opuntia Bella* se encuentra en la categoría S1, es decir, muy amenazada a Nivel Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro del predio por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

### 1.3 Fauna

#### Aves

Un total de 59 especies de aves fueron identificadas en la reserva El Tenjo. En la siguiente tabla se relacionan las especies que presentan alguna característica especial de endemismo o de amenaza a nivel regional de acuerdo al concepto emitido por la CVC.

Nombre común	Nombre científico	Categorías de amenaza
Guacharaca variable	<i>Ortalis motmot</i>	S2-S2S3
Coclí	<i>Theristicus caudatus</i>	S1 - S1S2
Carpintero punteado	<i>Picumnus granadensis</i>	S3S4
Atrapamoscas apical	<i>Myiophobus fasciatus</i>	S3S4

Tabla 1. Aves de la Reserva El Tenjo.

S1: Especie muy amenazada  
S1S2: Estado intermedio  
S2: Alto riesgo de extinción  
S2S3: Rango de incertidumbre  
S3: Vulnerable  
S4: Inclasificable

#### Mamíferos

Un total de 15 especies fueron registradas en el predio El Tenjo, se relacionan a continuación las que presentan algún grado de amenaza:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza
Venado cola blanca	<i>odocoileus virginianus tropicalis</i>	S2 / CR <sup>1</sup>
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	S2S3
Tayra / Zorro	<i>eira barbara</i>	S2S3
Oso hormiguero	<i>tamandua mexicana</i>	S2
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>	S2
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S1S3

Tabla 2. Mamíferos en la Reserva "El Tenjo"

## 2. Consideraciones

Al interior del predio El Tenjo se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Así mismo, al interior de la reserva fluyen 4 drenajes superficiales, lo que aporta al recurso hídrico de la región y que se puede proteger a través de la figura de reserva natural de la sociedad civil.

<sup>1</sup> Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Tenjo prestará los siguientes servicios ecosistémicos de acuerdo al concepto emitido por la CVC:

- Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.
- Mantenimiento de conectividad ecosistémica.
- Regulación climática
- Protección de suelos
- Belleza paisajística

Y desde Parques Nacionales se incluyen las siguientes:

- Avistamiento de aves
- Proveedor de recurso hídrico
- Captura de CO<sub>2</sub>

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

### 3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se tienen:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como la *Opuntia bella* (Tuna), y *odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), especies en peligro como la *Guacharaca variable* (*Ortalis motmot*), *Coclí* (*Theristicus caudatus*), *Carpintero punteado* (*Picumnus granadensis*), *Atrapamoscas apical* (*Myiophobus fasciatus*), *Guatín* (*Dasyprocta punctata*), *Tayra / Zorro* (*eira barbara*), *Oso hormiguero* (*tamandua mexicana*), *Cusumbo* (*Nasua nasua*) y *Perro de monte* (*Potos flavus*)
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las combinaciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, para el caso específico de la Reserva El Tenjo, el ecosistema de Bosque Subxerófito y Selva Andina.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.

### 4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	66.521793	31.45
Amortiguación y Manejo Especial	14.253294	6.74
Agrosistemas	130.664380	61.77
Uso Intensivo e Infraestructura	0.095921	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>211.535388</b>	<b>100</b>

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva "El Tenjo" y sus respectivas áreas.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

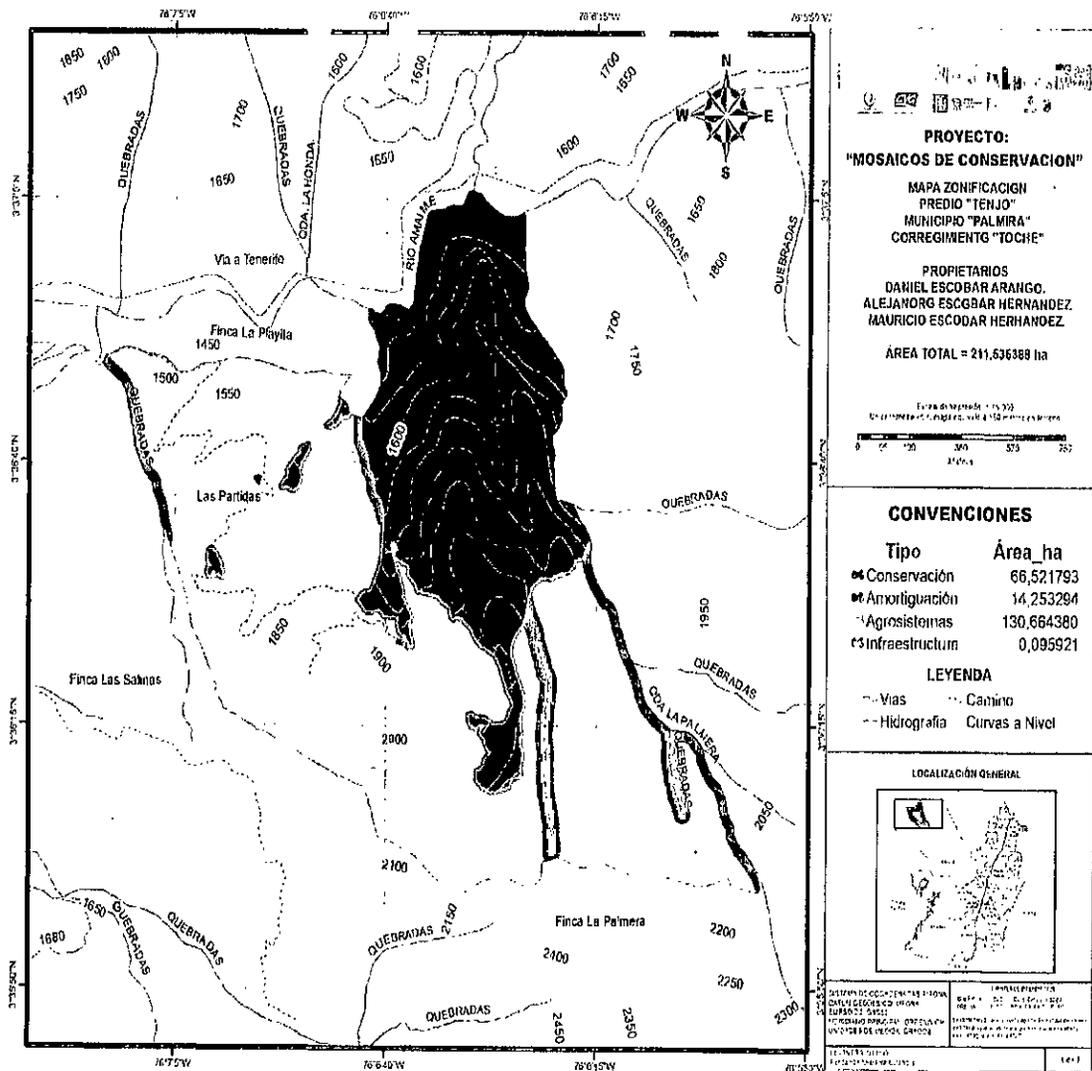


Figura 2. Zonificación Reserva "El Tenjo"

**4.1 Zona de conservación**

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva El Tenjo se indica lo siguiente: "...Esta zona estará conformada por aproximadamente 66.521793 hectáreas, más del 30% de la reserva, de bosque perteneciente al Orbioma Azonal, logrando proteger así el Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio - Gravitacional (AMMMSMH)..."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Subxerofítico al interior de la Reserva y corresponde al 31.45% del predio.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

El concepto de la CVC cita lo siguiente "...Se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 14.253294 Ha, con el fin de mantener una franja de 10 metros alrededor de su perímetro...."

Esta zona cumple la función amortiguadora del bosque y los sistemas productivos presentes en la reserva, equivale al 6.74% del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

**4.3 Zona de Agrosistemas**

*Indica el concepto que "...el predio presentará un área futura de 130.664380 hectáreas en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de sistemas sostenibles de producción..."*

*Esta zona está dedicada a pastos, bajo un sistema de producción silvopastoril en prácticas de ganadería de leche.*

*Corresponde a 130.66 Ha, es decir al 61.77% del predio.*

**4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*El predio posee dos casas, una abandonada y otra para uso habitacional. Corresponde al 0.05% del predio con 0.095921 Ha.*

**5. Usos y Actividades**

*De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:*

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente.*

*Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>2</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:*

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de	Actividades que conduzcan a la	Recorridos de control y	Tala y quema

<sup>2</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Conservación	conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas  Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.  Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	vigilancia  Monitoreo (Con restricciones)  Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.  Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Caza, pesca y extracción de flora y fauna  Establecimiento de cultivos y/o potreros  Aplicación de agroquímicos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.  Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos  Construcciones temporales	Actividades de cacería  Establecimiento de potreros  Construcciones permanentes
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción.  Construcciones semipermanentes y permanentes  Investigación básica y aplicada.  Educación ambiental.  Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación  Monocultivos  Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura.  Condiciones mínimas de salubridad e higiene  Investigación  Educación ambiental.  Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

La Reserva se traslapa con la Zona de Reserva Forestal Nacional del Amaime según resolución No. 017 de 21/12/1938 declarada para el desarrollo de la economía forestal y protección de suelos, las aguas y la vida silvestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la zonificación del predio es compatible con los usos de la Reserva Forestal, toda vez que a escala predial se aporta a la protección de suelos, aguas y fauna silvestre.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 009-15 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio El Tenjo, folio de matrícula inmobiliaria No. 378-138503, con una extensión de 211 Ha 5353,88 m<sup>2</sup> como Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL TENJO**.

Por lo tanto se recomienda:

- *Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira (Valle del Cauca)*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-138503, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO" con una extensión superficial de doscientas once hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (211 Ha 5353,88 m<sup>2</sup>), a favor del predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-138503, ubicado en la vereda - corregimiento Toche, del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores DANIEL ESCOBAR ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.265.055, ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.704.538 y MAURICIO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.652, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO" se proponen:

**Objetivo General:**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

**Objetivos Específicos:**

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como la *Opuntia bella* (Tuna), y *odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), especies en peligro como la *Guacharaca variable* (*Ortalis motmot*), *Coclí* (*Theristicus caudatus*), *Carpintero punteado* (*Picumnus granadensis*), *Atrapamoscas apical* (*Myiophobus fasciatus*), *Guatin* (*Dasyprocta punctata*), *Tayra / Zorro* (*eira barbara*), *Oso hormiguero* (*tamandua mexicana*), *Cusumbo* (*Nasua nasua*) y *Perro de monte* (*Potos flavus*).
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las combinaciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, para el caso específico de la Reserva El Tenjo, el ecosistema de Bosque Subxerofítico y Selva Andina.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	66.5217,93	31.45
Amortiguación y Manejo Especial	14.2532,94	6.74
Agrosistemas	130.6643,80	61.77
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0959,21	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>211.5353,88</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores DANIEL ESCOBAR ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.265.055, ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.704.538 y MAURICIO ESCOBAR HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.652, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TENJO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL TENJO" RNSC 009-15.**

conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental - GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: RNSC 009-15 El Tenjo

